

VOTO POR CORREO

¿CÓMO SE VOTA POR CORREO DESDE ESPAÑA?

El elector que desee votar por correo deberá acudir a cualquier Oficina de Correos y solicitar el impreso para votar por correo.

¿PUEDO VOTAR POR CORREO DESDE ESPAÑA SI ESTOY INSCRITO EN EL CENSO CONSULAR (CERA) O SOY RESIDENTE TEMPORAL EN EL EXTRANJERO)?

Si eres residente temporal en el extranjero (ERTA) pero te encuentras en España en el mes de junio podrás votar por correo si no has iniciado el proceso de rogar el voto en el extranjero.

En todo caso, los residentes temporales podrán votar en urna si se encuentran en su municipio de residencia en España el 26 de junio.

¿CUÁNDO SE PUEDE SOLICITAR EL VOTO POR CORREO?

Desde el 3 de mayo y hasta el 16 de junio de 2016.

¿QUÉ PASOS DEBO SEGUIR PARA SOLICITAR EL VOTO POR CORREO?

Las personas que deseen votar por correo deberán solicitarlo en cualquier Oficina de Correos.

El solicitante debe acudir personalmente a la oficina de correos y formular su petición al funcionario, al cual deberá mostrar su DNI, pasaporte o carnet de conducir, ORIGINAL.

Para ello deberá rellenar un impreso en el que solicita un certificado de inscripción en el censo.

¿CÓMO SE ENVÍA EL VOTO POR CORREO?

La Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral remitirá al solicitante del voto por correo toda la documentación para ejercer este derecho, por correo certificado al domicilio que éste haya indicado (en España). Deberás recibir personalmente esta documentación. La documentación consta de:

- Papeletas para el Congreso y el Senado
- Sobres Electorales
- Certificado de Inscripción en el Censo Electoral
- Sobre en el que figura la dirección de la mesa electoral en la que le corresponde votar

Folleto explicativo de como enviar la documentación que adjunta. En caso de no encontrarse en el domicilio cuando se le remita esta documentación, se dejará aviso en el buzón para que pueda acudir personalmente y con su DNI a la oficina de correos que corresponda a su domicilio.

Una vez que se tiene la documentación electoral, se introduce la papeleta de voto en el sobre correspondiente:

- La papeleta blanca en el sobre blanco.

– La papeleta color sepia en el sobre color sepia. En este caso, además deberás marcar con una cruz en el recuadro que aparece a la izquierda del candidato o candidatas.

Estos sobres cerrados se introducen a su vez, **junto con el certificado de inscripción en el censo**, en el sobre dirigido a la mesa electoral correspondiente enviándolo por correo certificado, gratuitamente, desde cualquier Oficina de Correos.

¿HASTA CUÁNDO SE PUEDE ENVIAR EL VOTO POR CORREO?

El voto por correo se puede enviar desde que se reciba la documentación electoral y hasta el 22 de junio de 2016.

¿CUÁNTO CUESTA?

Todas las actuaciones relacionadas con el voto por correo son gratuitas.

CUESTIONES A TENER EN CUENTA EN EL VOTO POR CORREO:

- 1.- La Ley Orgánica de Régimen Electoral General regula el procedimiento a seguir para ejercer el voto por correo.
- 2.- NO puede votar personalmente, en la mesa electoral, aquel elector que haya solicitado el voto por correo, aunque no lo haya emitido.
- 3.- NO se puede presentar fotocopia del DNI, PASAPORTE ó CARNET DE CONDUCIR, para solicitar el voto por correo. Ha de ser el ORIGINAL.
- 4.- NUNCA puede recoger la documentación electoral una persona distinta del propio elector.
- 5.- NO OLVIDES introducir el certificado de inscripción en el censo junto con los sobres de votación cuando se envíe el sobre facilitado con la dirección de la mesa electoral.
- 6.- NO CONFUNDAS el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL CENSO, que es el que envía la Delegación del Censo, junto con las papeletas de votación, a las personas que han solicitado el voto por correo, con la TARJETA CENSAL, que envían los Ayuntamientos, a todos los electores, para informar de la mesa donde les corresponde votar. LA TARJETA CENSAL NO TIENE VALIDEZ EN EL VOTO POR CORREO
- 7.- NUNCA ENVÍES el sobre de votación por correo ordinario (buzón de correos), pues sería considerado nulo: SIEMPRE por CORREO CERTIFICADO URGENTE desde cualquier OFICINA DE CORREOS.
- 8.- El ÚLTIMO DÍA para solicitar del voto por correo es el 16 de junio de 2016.
- 9.- El ÚLTIMO DÍA para enviar tu voto por correo a la mesa es el 22 de junio de 2016.

VOTO POR CORREO DE AQUELLOS QUE NO PUEDEN ACUDIR A VOTAR POR MOTIVOS DE SALUD

¿QUIÉN LO PUEDE SOLICITAR?

Aquellas personas que por enfermedad o discapacidad no vayan a poder acudir a votar el día 26 de junio de 2016 podrán solicitar, a través de representante, el voto por correo.

La solicitud podrá ser efectuada en su nombre por otra persona autorizada al efecto.

¿QUÉ NECESITO PARA SOLICITAR EL VOTO POR CORREO?

Será necesario:

1.- Certificado Médico Oficial. Deberás acreditar tu enfermedad o incapacidad a través de un Certificado Médico Oficial (gratuito para este fin).

2.- Poder ante Notario o Cónsul. Además, deberás otorgar a la persona que te represente un poder ante notario o, si vive en el extranjero, ante la autoridad consular.

- Ésta actuación es totalmente gratuita, incluido el desplazamiento del Notario.
- El Poder Notarial es individual, no puede incluir a varios electores.
- La persona que representa al elector no puede representar a ningún otro.

¿CUÁNDO SE PUEDE SOLICITAR EL VOTO POR CORREO?

Desde el 3 de mayo y hasta el 16 de junio de 2016.

¿QUÉ PASOS DEBO SEGUIR PARA SOLICITAR EL VOTO?

El representante deberá acudir personalmente a cualquier Oficina de Correos y formular la petición al funcionario, al cual deberá mostrar su DNI, pasaporte o carnet de conducir (No sirve fotocopia, ha de ser el original).

Para ello deberá rellenar un impreso en el que solicita un certificado de inscripción en el censo y adjuntar el certificado médico y el poder al impreso. Asimismo, deberás indicar la dirección postal en la que quieres recibir la documentación electoral. Ha de ser un domicilio del territorio español.

¿CÓMO SE ENVÍA EL VOTO POR CORREO?

La Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral remitirá al solicitante del voto por correo toda la documentación para ejercer este derecho, por correo certificado al domicilio que éste haya indicado (en España). Deberás recibir personalmente o a través del representante esta documentación. La documentación consta de:

- Papeletas para el Congreso y el Senado
- Sobres Electorales
- Certificado de Inscripción en el Censo Electoral
- Sobre en el que figura la dirección de la mesa electoral en la que le corresponde votar

Folleto explicativo de como enviar la documentación que adjuntan En caso de no encontrarse en el domicilio cuando se le remita esta documentación, se dejará aviso en el buzón para que pueda acudir personalmente y con su DNI a la oficina de correos que corresponda.

Una vez que se tiene la documentación electoral, se introduce la papeleta en el sobre correspondiente:

- La papeleta blanca en el sobre blanco.
- La papeleta color sepia en el sobre color sepia. En este caso, además deberás marcar con una cruz en el recuadro que aparece a la izquierda del candidato o candidatos.

Estos sobres cerrados se introducen a su vez, junto con el certificado de inscripción en el censo, en el sobre dirigido a la mesa electoral correspondiente enviándolo por correo certificado, gratuitamente, desde cualquier Oficina de Correos.

¿HASTA CUÁNDO SE PUEDE ENVIAR EL VOTO POR CORREO?

El voto por correo se puede enviar desde que se reciba la documentación electoral y hasta el 22 de junio de 2016.

¿CUÁNTO CUESTA?

Todas las actuaciones relacionadas con el voto por correo son gratuitas.

ASPECTOS IMPORTANTES A RECORDAR

- 1.- La Ley Orgánica de Régimen Electoral General regula el procedimiento a seguir para ejercer el voto por correo.
- 2.- NO puede votar personalmente, en la mesa electoral, aquel elector que haya solicitado el voto por correo, aunque no lo haya emitido.
- 3.- NO se puede presentar fotocopia del DNI, PASAPORTE ó CARNET DE CONDUCIR, para solicitar el voto por correo. Ha de ser el ORIGINAL.
- 4.- NUNCA puede recoger la documentación electoral una persona distinta del propio elector. SOLO Y EXCLUSIVAMENTE se permite a las personas que, a través de un poder notarial, representan a enfermos o discapacitados, con las garantías legales previstas.
- 5.- La actuación del notario al expedir el PODER NOTARIAL para representar a un enfermo o discapacitado en el voto por correo es totalmente GRATUITA, INCLUIDO EL DESPLAZAMIENTO.
- 6.- El poder que otorga el notario es individual para cada elector: NO puede incluir a varios electores.
- 7.- NO OLVIDAR NUNCA introducir el certificado de inscripción en el censo junto con los sobres de votación cuando se envíe el sobre facilitado con la dirección de la mesa electoral.
- 8.- NO CONFUNDIR el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL CENSO, que es el que envía la Delegación del Censo, junto con las papeletas de votación, a las personas que han solicitado el voto por correo, con la TARJETA CENSAL, que envían los Ayuntamientos, a todos los electores, para informar de la mesa donde les corresponde votar. LA TARJETA CENSAL NO TIENE VALIDEZ EN EL VOTO POR CORREO

9.- NUNCA ENVIES el sobre de votación por correo ordinario (buzón de correos), pues sería considerado nulo: SIEMPRE por CORREO CERTIFICADO URGENTE desde cualquier OFICINA DE CORREOS.

10.- El ÚLTIMO DÍA de solicitud del voto por correo es el 16 de junio de 2016.

11.- El ÚLTIMO DÍA de envío del voto por correo a la mesa es el 22 de junio de 2016.